

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por la apodera actora el que solicitó requerir a la Empresa Nexarte Servicios Temporales S.A para que informe los motivos por los cuales no se ha pronunciado respecto a la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Edwin Felipe Capera Rodríguez contra Nicolás Pineda Posada y Clinton Montoya Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00806-00.

La apoderada actora solicitó requerir a la Empresa Nexarte Servicios Temporales S.A para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la Empresa Nexarte Servicios Temporales S.A para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no ha dado respuesta sobre la efectividad o no de la medida de embargo de Clinton Montoya Giraldo identificado con CC n.º 1.053.824.454, comunicada mediante oficio 424 del 13 de marzo de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cead985759b35463f41934f50a8c592d96687f108762a4a7f3426abd6ee39f6**

Documento generado en 04/05/2023 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>